

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Francisco Javier Cano Leal, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la ejecución de sanciones de cese en destino de Guardias Civiles del puesto de Ubrique y Arcos de la Frontera, pertenecientes a la Comandancia de Cádiz.**

Congreso de los Diputados, 28 de septiembre de 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el boletín oficial de la Guardia Civil núm. 24 de fecha 14 de junio de 2016, se contienen dos resoluciones de 7 de junio de 2016, por la que se publica el cese en su destino de los guardia civiles Don José Antonio V.P. (Resolución de ceses de 18-04-16, expediente núm. FG 507/15) y Don José Joaquín C.C. (Resolución de ceses de 18-04-16, expediente núm. FG 507/15), ambos pertenecientes al de Ubrique de la Comandancia de Cádiz, y el cese en su destino de los guardias civiles Don José Manuel H.M. (Resolución de cese de 24-05-16, FG 606/15) y Don Juan Pedro P. S. (Resolución de cese de 24-05-16, FG 606/15), del puesto de Arcos de la Frontera, de la misma Comandancia.

La resolución establece que, en el caso de José Antonio V.P. y José Joaquín C.C., desde el 21 de abril de 2016, y durante dos años, no podrán obtener destino en la demarcación de la Comandancia de Cádiz. Y en el caso de los agentes José Manuel H.M. y Juan Pedro P.S., desde el 30 de mayo del 2016, y durante dos años no podrán obtener destino en la demarcación de la Comandancia de Cádiz.

Todas estas sanciones se encuentran impugnadas en vía administrativa y ante el silencio administrativo, serán objeto de diversos Recursos Contencioso Administrativos, por lo que no son firmes en Derecho.

A pesar de la pendencia de la impugnación de todas estas sanciones, Don José Antonio V.P. y Don José Joaquín C.C. han sido destinados a la Comunidad Autónoma de Cataluña, y los otros dos agentes están pendientes de destino.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuáles son los motivos por los que han sido sancionados los agentes José Antonio V.P., José Joaquín C.C., José Manuel H.M. y Juan Pedro P.S. han sido sancionados mediante resoluciones de fecha 18-04-16, expediente núm. FG 507/15 y de fecha 24-05-16, expediente FG 606/15, publicadas en el boletín oficial de la Guardia Civil núm. 24 de fecha 14 de junio de 2016, mediante dos resoluciones de 7 de junio de 2016 ?

2.- ¿Es procedente ejecutar las sanciones de cese en destino a pesar de que no son firmes porque han sido impugnadas?

3.- ¿Siendo las sanciones las de estar privados durante dos años de un destino en la demarcación de la comarca de Cádiz, podrían ser destinados a otros puestos dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía?



Francisco Javier Cano Leal
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos